

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE**, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL **L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ **"LAS PARTES"**. EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

I.1 Que es un ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 7 Fracciones I, II, III del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Servicio para el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

I.2 Que sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.3 Que el Departamento de Adquisiciones del Gobierno Municipal, en todo momento y para efectos del presente instrumento, considero lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; con el fin de considerar la supletoriedad de la Ley reglamentaria, ante los posibles hechos presentes o futuros derivados de este contrato; asimismo, hasta que no sea recurrido el Reglamento de la materia para el municipio de Teocaltiche, Jalisco; por lo que considerando la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** previa invitación fue la que otorgó mejores beneficios; ya que representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico; además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la prestación del servicio, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad; además de **"EL PRESTADOR"**, cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar. **"EL MUNICIPIO"**, determina en base a sus facultades señaladas en la cláusula que antecede, la asignación a favor de la **C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, lo correspondiente a la realización de los trabajos el mantenimiento que a continuación se detallan.

I.4 "EL MUNICIPIO", para efectos de este contrato, se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo **EL TALLER DE CARACTERIZACIÓN DE CALAVERAS**, que se llevará a cabo en la Biblioteca Pública "JOSE VASCONCELOS" en la Delegación de Belén del Refugio, del municipio de Teocaltiche, Jalisco; los días 20, 22 y 27 de octubre, con una duración de 2 dos horas.

I.5 Que tiene domicilio en la finca marcada con el número 50 de la Plaza Principal Oriente, interior del Palacio Municipal; en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; Código Postal 47200, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

DECLARA EL "PRESTADOR" QUE

II.1 LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS, manifiesta ser una persona física con actividad empresarial; quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en trámite su registro y en espera de ser activo ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo que se le dispensa dicha documentación, con el fin de acreditar y sustanciar en un tiempo perentorio de 90 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento.

II.2 LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS, señala además que cuenta y dispone de los conocimientos científicos, recursos humanos y materiales necesarios para dar el debido cumplimiento al presente contrato, como lo establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; la cual será tomada en forma supletoria hasta no sea recurrido el Reglamento de la materia para el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.3 LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí misma, las que no les han sido limitadas ni revocadas a la fecha.

II.4 LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS, manifiesta que el servicio prestado y contratado en este instrumento, se ajustara al importe establecido en la Cláusula Segunda; además de manifestar que si existiera retraso en la prestación del taller objeto del presente contrato, ésta no será imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente toma de análisis y/o dictámenes emitidos por "EL PRESTADOR", por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados de entrega.

II.5 LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS, declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 149 de la calle Vallarta, Colonia centro, C.P. 47200 en la municipalidad de Teocaltiche, Jalisco; domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

III. Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL PRESTADOR", y este se obliga a realizar **EL TALLER DE CARACTERIZACIÓN DE CALAVERAS**, que se llevará a cabo en la Biblioteca Pública "JOSE VASCONCELOS" en la Delegación de Belén del Refugio, del municipio de Teocaltiche, Jalisco; los días 20, 22 y 27 de octubre, con una duración

de 2 dos horas, como quedo asentado en la declaración I.4 de este instrumento y que se omiten por razones obvias de repetición pero que se insertasen como si a la letra dijieran, reuniendo todos y cada uno de ellos las características señaladas en la tabla que se anexa al presente contrato; donde especifica el plazo y precio firme de los trabajos a realizar, además de las especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por "EL PRESTADOR", dentro del procedimiento de asignación directa los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Concepto	Cantidad	P.U.	Importe.
Taller de Caracterización de Calaveras.	\$ 540.00	\$540.00	\$ 540.00
-	-	-	-
-	-	-	-
		Subtotal.	\$540.00
		I.V.A.	\$
		Total.	\$540.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El importe de la prestación de servicios del taller de caracterización de calaveras objeto de este contrato es por la cantidad neta de: \$540.00 (Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), y éste se realizará mediante orden de pago expedida por la Hacienda municipal, en un sola exhibición y a nombre de "EL PRESTADOR".

Las partes acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR" exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" no está obligado a cubrir la cantidad excedente a "EL PRESTADOR", salvo que previamente se celebre algún convenio adicional en el que establezca las razones por las cuales se excedió de dicho monto inicial.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los trabajos antes descritos y que son objeto de este contrato en un término no mayor de 3 tres días en forma fraccionada como se establece en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades y demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio "PRESTADOR" y que esta manifestado y aceptado por éste dentro del procedimiento de asignación de Prestación de Servicios.

CUARTA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, se pagarán con base a la condición de precio firme, 10 días después de haber hecho la entrega recepción o levantado para su efecto Acta Circunstanciada en la cual se otorgue el visto bueno o conformidad del titular de la Dirección que haya solicitado dicha petición.

QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. Es facultad de "EL MUNICIPIO, solicitar a "EL PRESTADOR", que todos y cada uno de los trabajos a realizar, reúnan las especificaciones establecidas en los anexos de éste contrato, así como su cumplimiento por las normas oficiales mexicanas.

SEXTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. Si "EL PRESTADOR" no realiza la entrega de los artículos descritos materia de este contrato en la fecha señalada en la Cláusula Tercera, cubrirá como pena convencional, el 0.1% cero punto uno por ciento diario, del importe total de las cantidades pactadas, hasta su total entrega y satisfacción de "EL MUNICIPIO". Para determinar la aplicación de la sanción estipulada en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO FORZOSO. Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL PRESTADOR".

OCTAVA. RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO", rescindirá administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente los trabajos o no hace entrega de los dictámenes a que se comprometió en los términos y condiciones pactadas sin que medie justificación alguna.
2. Si "EL PRESTADOR" no se sujeta a lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las indicaciones o sugerencias dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
3. Si "EL PRESTADOR" no da cumplimiento a lo pactado a juicio de "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil, en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
5. Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede la totalidad o parte de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. Si "EL PRESTADOR" no da a "EL MUNICIPIO" o a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios verídicos para elaboración del presente contrato.
7. Si reduce su capital en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
8. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualesquier obligación del presente contrato, o de cualesquier disposición que resulte aplicable.
9. Cuando juicio de "EL MUNICIPIO", exista dilación innecesaria de "EL PRESTADOR" al garantizar las propuestas motivo del presente instrumento de acuerdo a lo por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. PAGO POR RESCISIÓN. Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste último estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños y perjuicios una pena convencional hasta un monto del 25 % del total de las cantidades de dinero contratadas.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES. Si "EL PRESTADOR", llegase a vulnerar por negligencia el objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO", con las facultades que le son conferidas por la Ley en la materia, aplicará las sanciones correspondientes que se encuentran establecidas en la Ley antes mencionada, así como la aplicación de Crédito Fiscal por los daños y perjuicios ocasionados en contra del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al

presente acto. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en tres tantos así como en presencia de dos testigos en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día 09 nueve de octubre del año 2015, dos mil quince.

"EL MUNICIPIO"



**MTRO. ABEL HENÁNDEZ MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEOCALTICHE, JALISCO.**



**LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL**



**L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**



**C. JANELLY BARRIOS ORNELAS.
PRESTADOR DE SERVICIO.**

TESTIGOS.



LIC. AGUSTÍN SOLANO MURILLO

CRC/asm.



**LIC. HECTOR MARTÍN CASTELLANOS
BUENROSTRO**